



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Fecha de emisión **05 /12/11**

200° y 152°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **12113151010101110171**



Tipo de Acto:

LEGALIZACIONES

Apellidos y Nombres del Solicitante

Abreu Gabriel

Número Control: 488-0000-0000

CI:

*

6894776

Forma de Pago

Nº Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Apellidos y Nombres del Depositante

Gabriel Abreu

Monto Efectivo

152,00

C.I:

*

6.894776

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante

*

Gabriel Abreu

Pago por Internet

Monto en Letras:

CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100

Monto Total

152,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: Magaly Álvarez			Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: 9.281.316	Alexander Cottein C.I. 16.217.346 ESCRIBIENTE III	Dayana Fernández Abogada C.I. 13.886.703	C.I.: 4.354.693
Cargo: Escribiente III			Registrador Principal
5-12-11	05 DIC 2011		Fecha: 05 DIC 2011
			Firma

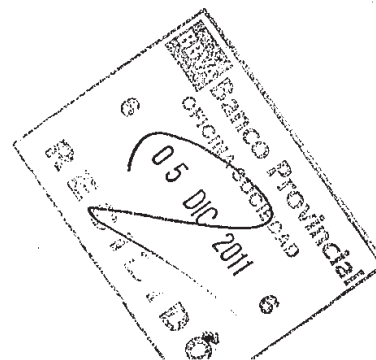


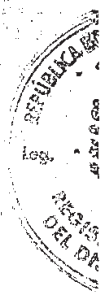
Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

152.00 TOTAL : BSF
0.00 COMIS. : BSF
152.00 CHEQUE : BSF
REFERENCIA: 213500001072011120548800000000
CONVENIO: 0108-001-0000911-000 SAREN
BCO 0108-0021/CSS 122YCH42UCA/FEC 05-12-2011/HRM 08:38:37







República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión 28/11/2011

200° y 151°

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla:

044 - 000023324



TIPO DE ACTO
AUTENTICACION

Nombre y Apellido del Solicitante

JACQUELINE MOREAU

C.I. / RIF / Pasaporte del Solicitante

V-11734571

Nombre y Apellido del Depositante

C.I. / RIF / Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON
OCHENTA CENTIMOS.

Forma de Pago

N° Cheque /
Aprobacion

Monto (Bs.F.)

Monto Efectivo

Cheque mismo
Banco

Punto de Venta

Pago por Internet

Monto Total

288,80

SOLO PARA USO DEL SAREN

TO PRINCIPAL RITO CAPITAL	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	ZULAIMA BARRIOS	ZULAIMA BARRIOS	NEIBY LORENZO	NELSON CARRERO
Cedula de Identidad	V-7.659.579	V-7.659.579	V-10.333.770	V-5.521.034
Cargo	ESCRIBIENTE II	ESCRIBIENTE II	JEFE DE SERVICIO	NOTARIO PÚBLICO
Fecha	28 NOV 2011	28 NOV 2011	28 NOV 2011	28 NOV 2011
Firma				

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Ven.
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

TRASLADO 0,00
TRANSPORTE 0,00

Solo para Uso de la Oficina Notarial

044 - NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA SEPTIMA DEL MUNICIPIO LIBERTAD

NO SE REQUIERE FIRMA

Bs.F. 288,80

APROB: 713631 REF: 6061 TRACE: 636238

FECHA: 28/11/11 HORA: 16:16:49 MI

TERMINAL: 2001 LOTE: 183

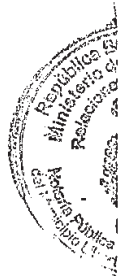
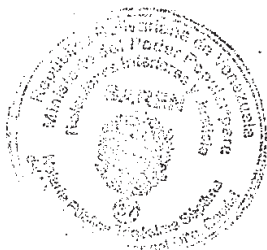
LA CANCELACION RIF: 6-2008083875 AFI: 000: 0072211740

NO SE REQUIERE FIRMA

RIF: 000029482

RECIBO DE COMPRA

MAESTRO



Jaqueline Moreau
Jaqueline Moreau A.
Abogado
Inpre No. 70.839

48
160

NOTARÍA PÚBLICA 37 DEL MUNICIPIO LIBERTADOR	
Recibido el:	28 NOV. 2011
Planilla N°:	11301
Fijado para el día:	28 NOV. 2011
Tasas:	

PRIETOCARRIZOSA

PROPIEDAD INTELECTUAL

PODER

Yo, **JACQUELINE MOREAU AYMARD**, domiciliada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, titular de la cédula de identidad No **V-11.734.571**; actuando en representación de **DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC**; anteriormente denominado **MORGAN GRENFELL TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION INC**, anteriormente **WINCHESTER TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION INC**; una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Provincia de la Isla del Príncipe Eduardo, Canadá; suficientemente facultada para este acto según consta de sustitución de poder que me fuera otorgado ante la Notaría Pública Sexta del Municipio Chacao, Estado Miranda; en fecha 27 de agosto de 2004; dejándolo inserto bajo el No 22, Tomo 136 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría; por el presente documento nombro (amos) a **MAURICIO PATIÑO, JORGE DI TERLIZZI y MARTÍN CARRIZOSA** con domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente:

1) Para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, registro de marcas, registro de lemas comerciales, depósito de nombres y enseñas comerciales, registros sanitarios, derechos de autor y nombres de dominio así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre; 2) Elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clases; 3) Intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas

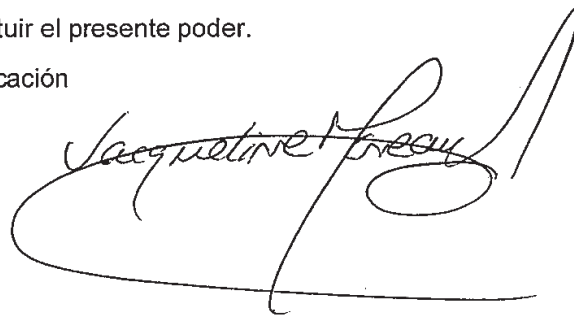
y de policía, tales como acciones derivadas de nombre o enseña comerciales; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal, demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos, u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad intelectual; al ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad intelectual.

A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones, inscripción de afectaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la Ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando al descargo respectivo, y en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las facultades necesarias, y por este documento desde ahora declaro(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieron en mi (nuestro) beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar, o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado, así como la facultad de recibir, desistir, transigir, comprometer, y recibir notificaciones.

Solicitado al ciudadano Notario que deje constancia que el otorgante se encuentra plenamente facultado para sustituir el presente poder.

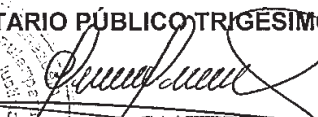
Caracas a la fecha de su autenticación



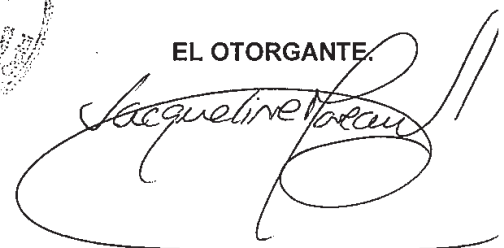
VIENE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION
No: 11.301, de fecha 28-11-2011.
No: 48. Tomo 160.
El/Notario Público.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS. NOTARÍA PÚBLICA TRIGESIMA SEPTIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de dos mil once (2011). 201º y 152º. El anterior documento redactado por el Abogado JACQUELINE MOREAU AYMARD, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 70.839, fue presentado para su AUTENTICACION y DEVOLUCION, según planilla de liquidación No. 11.301, de fecha: 28-11-2011, de conformidad con lo establecido en la Ley de Registro Público y del Notariado. Presente su otorgante dijo llamarse: JACQUELINE MOREAU AYMARD, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: SOLTERA y titular de la cédula de identidad No. V-11.734.571. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, el otorgante, previa juramentación de la urgencia del caso, en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud y a solicitud de parte interesada, da FE PÚBLICA del presente documento que contiene el acto o negocio jurídico, otorgado en su presencia y de las copias firmadas en original que formarán los tomos Principal y Duplicado que se llevan en esta Notaría, quedando anotado bajo el No. 48, Tomo 160, en presencia de los testigos: ELIAS RIVERO y HENRY BARRIOS, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-7.953.789 y V-14.755.052, respectivamente. Asimismo El Notario Público hace constar que se dio cumplimiento a la obligación pauta en el ordinal 2 del Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado, que tuvo a su vista Copia del Poder otorgado a JACQUELINE MOREAU AYMARD por DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC., autenticado en la Notaría Pública Sexta del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 27-08-2004, bajo el No. 22, Tomo 136, en el cual consta que la otorgante está debidamente facultada para el otorgamiento del presente documento.

EL NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO SÉPTIMO.

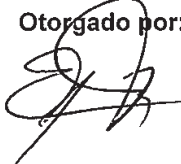

Nelson José Carrero Hera
Notario Público Trigesimo Séptimo del Municipio
Libertador del Distrito Capital

EL OTORGANTE.



LOS TESTIGOS.

Otorgado por:









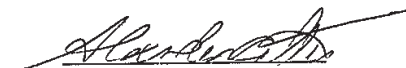
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

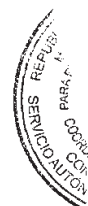
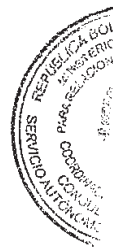
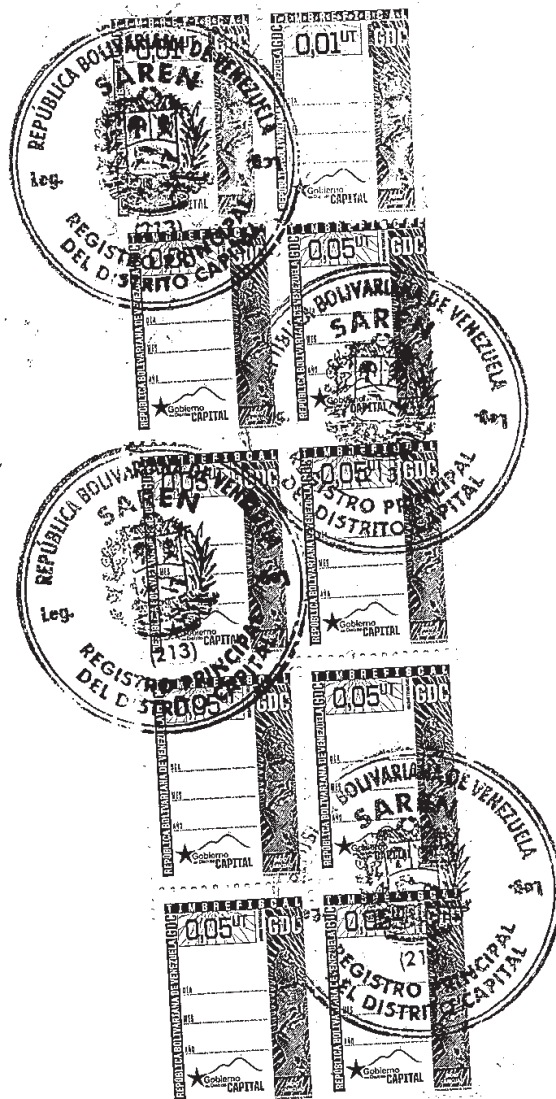


Quien suscribe. **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES,**

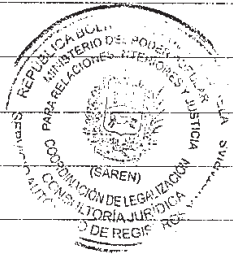
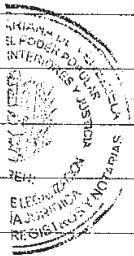
Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **NELSON JOSE CARRERO HERA.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PÚBLICO TRIGRESIMO SEPTIMO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 0107 por un monto de Bs. F. 152.00.** El Presente documento fue elaborado por el **Funcionario: Alexander Cottein.** Caracas, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de 2011.




Alexander Cottein
Funcionario Autorizado



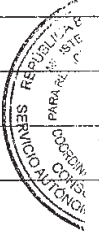
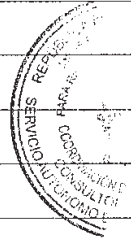
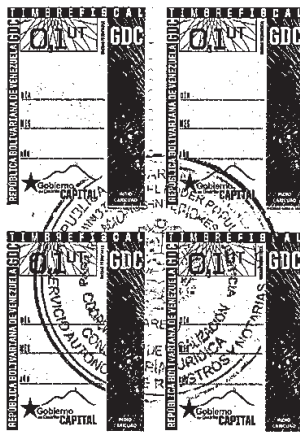
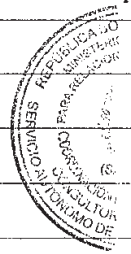
31		31
32		32
33		33
34		34
35		35
36		36
37		37
38		38
39		39
40		40
41		41
42		42
43		43
44		44
45		45
46		46
47		47
48		48
49		49
50		50
51		51
52		52
53		53
54		54
55		55
56		56
57		57
58		58
59		59
60		60
61		61
62		62
63		63
64		64





H-96 N° 13085829

1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10
11		11
12		12
13		13
14		14
15		15
16		16
17		17
18		18
19		19
20		20
21		21
22		22
23		23
24		24
25		25
26		26
27		27
28		28
29		29
30		30





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Espresso



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

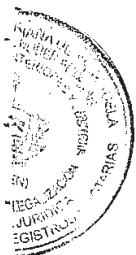
quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 5 de Diciembre del 2011

201° y 152°

Por el Ministro,



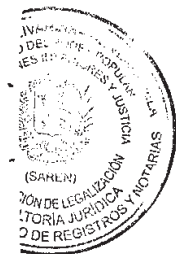
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha
10/01/2011.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



1000 1000 1000



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL P.P.P RELACIONES INTERIORES

Certificado

5- En Caracas: 07/12/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0154702

8- Sello/Timbre

9- Firma



José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G.O.: 39.097 del 13/01/2009 Rs.DM.: 00365





31		31
32		32
33		33
34		34
35		35
36		36
37		37
38		38
39		39
40		40
41		41
42		42
43		43
44		44
45		45
46		46
47		47
48		48
49		49
50		50
51		51
52		52
53		53
54		54
55		55
56		56
57		57
58		58
59		59
60		60
61		61
62		62
63		63
64		64